



**VIGILANTES ASOCIADOS**

## **AUTORIZACION DEL USO DE GRILLETES PARA VIGILANTES DE SEGURIDAD**

Al realizar la Guardia Civil en la ciudad de Málaga, la inspección pertinente en una empresa de seguridad sobre los armeros y armas en ellos depositadas, solicitaron así mismo la autorización del uso de grilletes, amparándose en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de junio de 1975, por la que se modifican y amplían las normas contenidas en la Circular 10/1944 sobre expedición de esposas y grilletes.

Ante esta exigencia, la empresa de seguridad presenta en la Comisaría de Málaga escrito de solicitud para el uso de grilletes por parte de los vigilantes de seguridad.

En relación con este tema, la Unidad Central de Seguridad Privada, indica que el Artículo 86.3 del Reglamento de Seguridad Privada establece que, cuando los vigilantes en el ejercicio de sus funciones, hayan de proceder a la detención e inmovilización de personas para su puesta a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el jefe de seguridad podrá disponer el uso de los grilletes.

Igualmente, el Artículo Vigésimo Sexto de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1995, en cuanto a medios de defensa y su utilización, señala: Los grilletes serán de los denominados de manilla.

De estos artículos se deduce, que los grilletes, forman parte de los atributos propios del cargo de vigilante de seguridad y están obligados a portarlos en su servicio.

Por otra, al ser los grilletes proporcionados a los vigilantes por las empresas de seguridad en la que se encuentren integrados, la propiedad de los mismos recae en las empresas de seguridad.

### **Interpretación jurídica**

En cuanto a la Orden 11 de Junio de 1975, la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, en unión de la Unidad Central de Seguridad Privada entiende que ésta sigue vigente en cuanto prohíbe la venta de tales objetos a quien no justifique plenamente su condición de agente de la autoridad, o no estuviera autorizado para la adquisición de los mismos.

En conclusión, del conjunto de los preceptos legales anteriores se evidencia, que todas aquellas empresas inscritas y autorizadas para vigilancia y protección de bienes y/o protección de personas, cuentan implícitamente con la autorización para la adquisición y uso de los grilletes, no necesitando, por tanto, de ninguna otra autorización expresa.